prestamo a cada uno de los contribu
yentes conforme al repartimiento que se le
hizieren se le de libranza para que la dicha mayor que fue
re de dichos arbitrios la baya sacando y de
bengando y en caso de no ser bastante la can
tidad que se contribuyere se aga repartimiento
entre los vezinos desta villa = y porque de presente
es dificultoso el que se pueda poner junto
toda la cantidad que se ubiese de repar
tir por la cortedad y brebedad del tiem
po que ay para entregarla se nonbren dos
comisarios que bayan a la ciudad de los Cazao
tras partes donde convenga con poder bas
tante desta villa y bas quinientos letra de
siete mil y quatrozientos reales que son los que de pron
to se an de poner en Madrid para efectuar la
composizion que ay hecha y ebitar por este me
dio las dichas costas y salarios y condenazion
ynpuesta = y que los comisarios que se nonbra
ren otorguen escriptura de obligazion a fabor de la
persona de quien sacaren la dicha letra
y agan todo lo demas que convenga para
el desempeño desta villa y desde luego non
braron por tales comisarios a los
señores don Miguel Ferz Guerao y don
Andres Carlos de Learte regidores desta
villa a los quales se les de poder

1400 rs